

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN	NUMERO 0979	FECHA 23 JUN 2015



INFORMACION DEL COOPERANTE				
ENTIDAD	CAMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ			
NIT	890700622-4			
REPRESENTANTE LEGAL	EDILBERTO GARZON SANDOVAL			
C.C.	93.357.807			
DIRECCION	CALLE 10 No. 3-76 Edificio Cámara de Comercio de Ibagué			
CIUDAD	IBAGUE			
TELEFONO	2772000	EMAIL: ccibagué@ccibague.org		
INFORMACION TRIBUTARIA				
PERSONA JURÍDICA	REGIMEN TRIBUTARIO Común		RUT 2015-03-12	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD, LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL TOLIMA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MARCA TOLIMA COMO ESTRATEGIA DE ARTICULACION EMPRESARIAL Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO			
PLAZO	CIENTO SESENTA DÍAS (160) días contados a partir del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.			
VALOR	TRESCIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$314.000.000,00) de los cuales DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000) M/CTE., son aporte en efectivo de la Gobernación del Tolima y CIENTO CATORCE MILLONES PESOS (\$114.000.000,00) M/CTE., son aportes en Efectivo, Bienes y servicios de la Cámara de Comercio de Ibagué.			
SUPERVISORES	Sandra Liliana Núñez Mazutier, Profesional Universitario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico Yeferson Bonilla Gaitán, Contratista Dirección de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio			
CARGOS	Profesional Universitario adscrita a la Secretaría de Desarrollo Económico; Contratista adscrito a la Dirección de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio.			
IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICION	IDENTIFICACION PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCION
2863	16/06/15	03-3-11211-8024	\$50.000.000	\$50.000.000
2864	16/06/15	03-3-11211-8025	\$10.000.000	\$10.000.000
CONCEPTO: Apoyo al emprendimiento en el departamento del Tolima.				

	GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN	NUMERO 0979 1	FECHA 23 JUN 2015

RADICACIÓN		SSEPI		FECHA	
12-0164		2012-73000-164		27 de mayo de 2015	
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECCIÓN	
2865	16/06/15	03-3-11221-8024	\$140.000.000	\$140.000.000	
CONCEPTO: Apoyo y fortalecimiento empresarial en el Departamento del Tolima					
RADICACIÓN		SSEPI		FECHA	
12-0144		2012-73000-144		11 de Junio de 2015	

Entre los suscritos a saber: **EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA**, con NIT. 800.113.672-7 representado por **YOLANDA CORZO CANDIA**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía N°. 65.726.146 de Ibagué, en calidad de Secretaria Administrativa según lo acredita el Decreto N°. 0979 Del 29 de agosto de 2014, delegada por el gobernador para ejercer la función de Ordenadora del Gasto de funcionamiento e inversión, en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 0380 del 30 de marzo de 2015 por el cual se delegan unas funciones administrativas de contratación y ordenación del gasto, quien en adelante se denominará, **EL DEPARTAMENTO** por una parte y por otra parte **LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ**, representado legalmente por **EDILBERTO GARZON SANDOVAL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° **93.357.807** de Ibagué, en calidad de representante legal, quien en adelante se denominará **EL COOPERANTE**, quienes se declaran hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme el Art. 8° de la Ley 80 de 1993, Adicionado Art. 18 Ley 1150 de 2007, han convenido celebrar el presente acto contractual denominado **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN**, con base en el Decreto Departamental 0095 del 3 de febrero de 2014 el cual adopta el Manual de Contratación. Capítulo 4. Modalidades de Selección. Numeral 4.7 CONVENIOS. Como una forma de Contratación Directa, la ley regula los Convenios, éstos al igual que toda la contratación celebrada por la Gobernación del Departamento del Tolima, debe estar precedido de los correspondientes estudios previos. Teniendo en cuenta la normatividad vigente. Entre ellos, se identifica el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN** y establece que son contratos celebrados por las entidades públicas con Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, así: a) Para impulsar programas y actividades de interés público, o para el desarrollo conjunto de actividades propias del Departamento con participación de particulares acordes con los Planes de Desarrollo. b) Para Desarrollar conjuntamente actividades propias del Departamento con participación de particulares, con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 73 del decreto 1510 de 2013 modificado por el decreto 1082 del 26 de mayo de 2015; contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Es por esto que el Tolima dentro de su plan de desarrollo "Unidos por la Grandeza del Tolima 2012-2015" se ha fijado como directriz marcar un camino hacia la internacionalización, mediante su política "El Tolima en la ruta de la economía global", fijándose como meta el apoyo constante al sector empresarial como eje de desarrollo regional bajo el programa "Desarrollo empresarial y comercial" teniendo como lineamiento estratégico incrementar la productividad y competitividad de la economía local a corto y mediano plazo, a través de la modernización de los sectores claves conectados con los lineamientos que promueve la nación; todo esto en busca de la dinamización del sector que hasta entonces no ha sido lo esperado y proyectado bajo la premisa de la

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 23 JUN 2015</p>

diversidad cultural y gastronómica, riqueza hídrica y de suelos, posición geográfica y un gran potencial turístico, el cual fomenta el desarrollo de la región y dinamiza el proceso de expansión y acceso global, generando fuentes de empleo e ingreso para la zona, impulsando otros sectores implícitos en el proceso, los cuales aún están sin explotar y generar un sinnúmero de oportunidades de negocio y oportunidades a nuevos empresarios en la región. **SEGUNDA:** Que se hace necesario suscribir el presente convenio interinstitucional de cooperación para contribuir con el desarrollo de los proyectos: "Apoyo al emprendimiento en el departamento del Tolima", radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y TIC con el No. 012-0164 y registrado con el Código SSEPI No 2012-73000-00164 del 27 de mayo de 2015 y "Apoyo y fortalecimiento del sector empresarial en el Departamento del Tolima", radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión de la Secretaría de Planeación y TIC con el No. 012-0144 y registrado con el Código SSEPI No 2012-73000-00144 del 11 de Junio de 2015 **TERCERA:** Que la modalidad de selección, mediante convenio interinstitucional de cooperación de acuerdo a lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, al Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, por los cuales se pueden celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, acordes al Plan de Desarrollo. **CUARTA.** Lo anterior de conformidad con la **Resolución No. 1447 del 22 de junio de 2015**, la justifica la contratación directa. Que realizadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente convenio el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** EL OBJETO –AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS ENTRE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ PARA EL APOYO Y FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EMPRESARIAL DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD, LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN DEL TOLIMA Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LA MARCA TOLIMA COMO ESTRATEGIA DE ARTICULACION EMPRESARIAL Y APOYO AL EMPRENDIMIENTO" **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:** 1. Cumplir con el objeto del Convenio. 2. Conformar un Comité Técnico del Convenio conformado por el Secretario de Desarrollo Económico o su delegado, la Directora de Asuntos Internacionales, Industria y Comercio, el Representante de Cámara de Comercio de Ibagué y los supervisores; este funcionará como espacio de concertación y definición de inversiones, seguimiento y evaluación del convenio. 3. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 4. Proponer soluciones y/o sugerencias para la optimización del desarrollo de las actividades del convenio de acuerdo a la experiencia e idoneidad frente a este tipo de actividades. 5. Contar con la infraestructura técnica, humana, financiera y administrativa para poder desarrollar el proyecto de manera efectiva, de acuerdo a los objetivos establecidos por las partes. 6. Realizar y entregar documento con el manual de operatividad de la Comisión Regional de Competitividad estructurado y socializado con los actores internos de la CRC, mesas sectoriales y academia. 7. Realizar relatoría de la reunión con la asamblea general de la CRC, donde se evidencie el apoyo a los proyectos de las mesas sectoriales. 8. Realizar registro fotográfico y aprobación de propuestas, planeación y seguimiento de las actividades de la Comisión Regional de Competitividad por parte de Junta y Comité de la CRC. 9. Crear Nodos de las mesas sectoriales con el apoyo de la Cámara de Comercio del Sur y Oriente para el municipio de Espinal y Cámara de Comercio de Honda para dicho municipio; de acuerdo a las Apuestas Productivas (como mínimo 3 sectores) de cada una de las regionales. 10. Realizar y entregar documento con la estrategia de articulación y acciones llevadas a cabo entre la Comisión Regional de Competitividad y el ámbito Nacional. 11. Conformar la Red

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN</p>	<p>NUMERO 0 9 7 9 <small>16/03/15</small></p>	<p>FECHA 2 3 JUN 2015</p>

de copilotos del Tolima, iniciativa donde se crea un canal de conexión entre emprendedores con potencial y profesionales con experiencia corporativa. **12.** Realizar un encuentro de Ángeles Inversionistas para el Tolima con el fin de promover el apalancamiento financiero de negocios y empresas en temprana edad, con el acompañamiento del Mincit o de la Red Nacional de Ángeles de la Fundación Bavaria u otra Red exitosa asociada a Red de Emprendimientos del orden nacional. **13.** Realizar un encuentro entre la Corporación Ventures y emprendedores del Tolima para socializar el concurso ventures, ventures formación, aceleración ventures y financiación ventures. **14.** Recolección de información de las Cámaras de Comercio del Departamento con respecto al movimiento empresarial del Tolima. **15.** Implementar un núcleo Empresarial en la región para un sector priorizado (logística, cafés especiales, turismo, ganadería, salud, y arroz) de la mano de Confecámaras. **16.** Implementación de la metodología de rutas Competitivas en un nuevo sector priorizado en el Departamento del Tolima. **17.** Realizar y entregar un Plan de acción para la consolidación de clúster de la Salud en el Departamento del Tolima. **18.** Realizar y Entregar un documento que contenga las siete fichas sectoriales elaboradas de los sectores priorizados en el Departamento del Tolima. **19.** Programar y Realizar un evento con inversionistas interesados en la región y empresarios locales. **20.** Apoyar y realizar registro de la asesoría y asistencia a los potenciales inversionistas. **21.** Realizar y entregar un plan de acción para las mesas sectoriales de acuerdo a las iniciativas y proyectos priorizados al interior de cada una. **22.** Realizar un diagnóstico de las Instituciones académicas con programas que promuevan el área logística del Departamento. **23.** Realizar la relatoría de la participación en la Red para la modernización de la política pública rural de Colombia (a la UPRA) representando al Departamento del Tolima. **24.** Socializar los resultados y retroalimentación con el nodo Tolima para la modernización de la política pública del sector rural. **25.** Realizar un evento de socialización de la visión Tolima 2025 y el Plan Regional de Competitividad, realizado con los actores internos de la CRC Tolima, empresarios de los sectores priorizados, academia, grupos de investigación, gremios e instituciones de la Región. **26.** Realizar un Informe compendio de los 4 años de vigencia del actual gobierno analizando comparativamente las cifras económicas del Departamento del Tolima. **27.** Realizar un informe de evidencia de articulación y acciones llevadas a cabo con las instancias Regionales como el CUES, Red de Emprendimiento del Tolima y Codecti. **28.** Realizar y entregar un Informe trimestral del Consejo Regional Mipymes con copia al Gobernador del Tolima. **29.** Realizar conversatorio sobre casos de éxito con empresarios de la región. **30.** Realizar cinco (5) visitas estructuradas a inversionistas instalados en el Departamento del Tolima con el fin de recopilar información sobre la experiencia de su inversión. **31.** Participar activamente en las mesas de trabajo con DIAN, Comité de Internacionalización del Tolima y World Trade Center Ibagué que se convoquen con los actores regionales que tienen incidencia sobre variables clave del clima de inversión. **32.** Articular con ProColombia actividades dirigidas a identificar empresas con potencial exportador en la región donde se realizará y entregará un documento de línea base de dichas empresas. **33.** Realizar un evento de capacitación en temas de procesos de atracción de inversión y de gestión de Cooperación internacional. **34.** Actualización permanente de la página web de la Agencia de Promoción e Inversión del Tolima con las respectivas actividades relevantes del convenio. **35.** Gestionar y realizar una charla de capacitación a empresarios con MiCITio Ibagué acerca de los programas y convocatorias de las diferentes oficinas que lo componen. **36.** Realizar un evento con las oficinas de relaciones internacionales de las universidades regionales para la promoción de inversión en el Departamento. **37.** Capacitar a Cincuenta (50) empresarios que se beneficien con un mejoramiento de imagen a la etiqueta, donde se fusione la marca "Tolima" con la marca del empresario; estos empresarios serían de los sectores artesanal, turismo, cafés especiales, textil confección y tienda

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0079</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 23 JUN 2015</p>

Tolima. **38.** Gestionar y realizar el trámite ante la Superintendencia de industria y comercio, donde se solicita la concesión de uso colectivo para las cincuenta (50) empresas beneficiadas. **39.** Crear cincuenta (50) códigos QR. Personalizados para cada una de las empresas beneficiadas y direccionados a un blog o página web de cada empresa. **40.** Realizar un paquete de publicidad para posicionar la marca "TOLIMA" a través de medios masivos (Radio, prensa, televisión y redes sociales). **41.** Asesorar a empresarios (Charla tramite de marca y códigos de barra, validación en plataforma, acompañamiento y diligenciamiento de formularios). **42.** Realizar apertura de Cuenta de Ahorros con el nombre y número del Convenio y garantizar el manejo exclusivo de los recursos consignados para el cumplimiento del objeto del mismo e Informar por escrito al supervisor del Departamento para los respectivos desembolsos. **43.** Realizar los aportes por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS (\$114.000.000,00) m/cte. de acuerdo a la propuesta presentada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. **44.** El cooperante certificará el aporte al convenio ya sea en dinero o bienes y servicios especificando en cada informe de actividades el valor del aporte en el respectivo periodo. **45.** Presentar informes al Departamento cuando les sean solicitados por los supervisores. **Nota:** los informes de actividades serán propiedad del Departamento del Tolima y se entregarán por parte del cooperante en original, copia y medio digital. **46.** Entregar a los supervisores los informes parciales y final con los respectivos soportes para cada uno de los desembolsos estipulados en la cláusula del Convenio denominada **FORMA DE PAGO**. Los informes que se presenten sin los soportes solicitados no proceden para el pago respectivo hasta que sean entregados. Esto con el fin de asegurar la entrega de todos documento que soportan sus actuaciones y que deben reposar en la carpeta del respectivo convenio en original tanto en la Dirección de Contratación de la Gobernación del Tolima; como en el archivo de la Secretaría de Desarrollo Económico. **47.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se adicione el valor del convenio, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo el cooperante debe reponer las garantías cuando el valor del mismo se vea afectado por razón de siniestro; caso en el cual el cooperante debe comunicar al departamento, a los supervisores del presente convenio y a la entidad aseguradora. **48.** Realizar oportunamente los respectivos pagos del sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo al art. 23 de la ley 1150 de 2007. **49.** Suscribir acta de iniciación de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente convenio. **50.** Reintegrar al Departamento los excedentes no ejecutados y los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos. **51.** Garantizar que los recursos aportados por las partes se ejecuten de conformidad a los cronogramas y las obligaciones pactadas en el presente convenio. **52.** Realizar el seguimiento y monitoreo de todas las actividades y acciones ejecutadas según el cronograma establecido, en virtud de la respectiva ejecución del presente convenio. **53.** Tener en cuenta y ajustar la misma a los lineamientos dispuestos en la ordenanza No. 003 del 24 de Enero de 2014, "por medio del cual se crean e institucionalizan los mecanismos para la implementación de la política pública departamental para generar empleo, garantizando el derecho al trabajo digno, formal y decente en el departamento del Tolima y se dictan otras disposiciones". **54.** Solicitar aprobación previa por parte de los supervisores en el marco del comité del convenio de toda pieza gráfica y/o publicitaria resultante de las actividades a realizar dentro del convenio. **55.** Las que se establezcan de común acuerdo entre las partes y que tengan relación directa con el objeto contractual. Las mismas deberán constar por escrito. **56.** Suscribir acta de liquidación a la terminación del 100% de las actividades del presente convenio y de la presentación del informe final de ejecución avalado por el supervisor del acto contractual. **57.** Las demás inherentes a la naturaleza del presente convenio. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL**

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0 9 7 9 1</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 2 3 JUN 2015</p>

DEPARTAMENTO: 1. Designar a través de la Secretaría de Desarrollo Económico los funcionarios que ejerzan las labores administrativas de supervisión previo seguimiento, control, verificación y vigilancia al cumplimiento del objeto contractual. 2. Desembolsar la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$200.000.000,00) correspondientes al valor de los aportes asumidos en el Convenio por parte de la Gobernación del Tolima de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. 3. Facilitar al cooperante las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir con el objeto del convenio. 4. Girar los recursos al **EJECUTOR**, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del convenio. 5. Velar porque los recursos aportados por parte del Departamento se ejecuten de conformidad a las obligaciones pactadas en el presente convenio. 6. Participar a través de un delegado nombrado por la Secretaría de Desarrollo Económico, en el comité técnico conformado para el desarrollo del proyecto. 7. Participar activamente en todas las reuniones que se realicen en el desarrollo de este convenio. 8. Controlar la calidad tanto de las actividades a realizar como los documentos entregables de acuerdo al cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 9. Recibir en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del convenio. 10. Las demás que resulten de la ejecución del convenio. **CLAUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: EL DEPARTAMENTO** Realizará un pago anticipado de CIENTO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000), correspondiente al 50% del valor total de los aportes al convenio realizados por la Gobernación del Tolima, previa legalización y expedición del certificado de perfeccionamiento del convenio expedido por la Dirección de Contratación. Para dicho trámite se debe adjuntar: 1. Acta de inicio del convenio. 2. Cronograma de actividades a desarrollar con el valor del pago anticipado aprobado por el ejecutor y supervisores. 3. Certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre del convenio. 4. Copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del convenio. Un segundo desembolso de CIENTO MILLONES DE PESOS M. CTE (\$100.000.000), correspondiente al 50% restante del aporte de la Gobernación del Tolima y con el 100% de ejecución de las actividades pactadas. El pago estará sujeto a: 1. La presentación del informe de actividades técnico financiero con sus soportes respectivos teniendo como resultado el 100% de ejecución de las actividades requeridas, 2. Certificación de apertura de cuenta bancaria a nombre del convenio. 3. Copia del certificado de perfeccionamiento y legalización del convenio. 4. Certificación del supervisor del cumplimiento del cooperante. El DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los recursos objeto del presente convenio, deben ser destinados en su totalidad, de manera única y exclusiva para el desarrollo del objeto del presente convenio, establecido en el numeral 2: Objeto. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARAGRAFO TERCERO:** para efectos del pago del cooperante se define que el ejecutor del presente convenio será la **CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUÉ**. El cooperante constituirá pólizas de garantía así: 1. de garantía de cumplimiento por el 10% del valor del convenio, por el término del contrato y cuatro meses más. 2. de suficiencia de la garantía del pago anticipado equivalente al 100% del valor anticipo, por el término del contrato y cuatro meses más 3. De pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones equivalente al 5 % del valor contratado, por el término del contrato y tres años más. 4. de responsabilidad civil extracontractual equivalente al 10% del valor contratado, por el término del contrato y cuatro meses más, 5. De calidad de los bienes 10% del valor del convenio, por el término del contrato y cuatro meses más. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El convenio Interinstitucional de Cooperación tendrá un plazo de ejecución de CIENTO SESENTA (160) días

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0979</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 23 JUN 2015</p>

Calendario, contados a la partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización.

CLÁUSULA SEXTA - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio Interinstitucional se ejecutará en el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EN EL LUGAR QUE EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL LO REQUIERA según especificaciones de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CLÁUSULA SEPTIMA – TRIBUTOS DEL CONVENIO: De los valores a pagar durante la ejecución del convenio, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables.

CLÁUSULA OCTAVA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o mutuo acuerdo de las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán EL COOPERANTE y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto.

CLÁUSULA NOVENA - CESIÓN: EL COOPERANTE, sólo podrá ceder el presente convenio mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo del supervisor y mediante acto administrativo motivado se comunicará a la compañía de seguros garante del convenio.

CLÁUSULA DECIMA - MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo DEL COOPERANTE, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del convenio, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

PARÁGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al COOPERANTE del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del convenio.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del COOPERANTE o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CADUCIDAD: El DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del COOPERANTE, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - EFECTOS DE LA CADUCIDAD: En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el convenio y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA - MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA, CADUCIDAD: De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental 1731 del 14/12/2012, toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0979 1</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 23 JUN 2015</p>

escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no genera relación laboral alguna entre el Departamento y EL COOPERANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el encabezado. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor preparará el acta correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 durante la vigencia del convenio por parte DEL COOPERANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si EL COOPERANTE no se presenta a la liquidación previa notificación de la Secretaría ejecutora o las partes no llegan acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la presente cláusula, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por la entidad dentro de los dos (2) meses siguientes y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL COOPERANTE, afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del convenio se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA - GARANTÍAS:** EL COOPERANTE, se obliga para con el Departamento a allegar las siguientes pólizas: 1. de garantía de cumplimiento por el 10% del valor del convenio, por el término del contrato y cuatro meses más. 2. de suficiencia de la garantía del pago anticipado equivalente al 100% del valor anticipado, por el término del contrato y cuatro meses más. 3. De pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones equivalente al 5 % del valor contratado, por el término del contrato y tres años más. 4. de responsabilidad civil extracontractual equivalente al 10% del valor contratado, por el término del contrato y cuatro meses más, 5. De calidad de los bienes 10% del valor del convenio, por el término del contrato y cuatro meses más, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, para reparar los perjuicios derivados del eventual incumplimiento del convenio, de los perjuicios que se lleguen a causar, con ocasión de la (I) NO inversión, (II) uso INDEBIDO y (III) la APROPIACIÓN indebida que el cooperante realice de los dineros entregados en calidad de aportes para la ejecución del convenio interadministrativo de cooperación. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con el Decreto 1510 del 17 de julio de 2013, modificado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL COOPERANTE, deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De no liquidarse el Convenio interinstitucional de cooperación de común acuerdo, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del plazo estipulado en el mismo, deberá EL SUPERVISOR solicitar AL COOPERANTE la ampliación del término de vigencia de la póliza, hasta el momento de la liquidación del Convenio. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - APERTURA DE CUENTA:** El cooperante deberá realizar la apertura de una cuenta a nombre del convenio en la cual se manejará de manera única y exclusiva los aportes derivados de presente convenio interinstitucional de cooperación; los rendimientos y demás beneficios procedentes de la apertura o manejo de la misma deberán ser reembolsas a la Gobernación del Tolima. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS DEL**

	<p style="text-align: center;">GOBERNACIÓN DEL TOLIMA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN</p>	
<p style="text-align: center;">CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN</p>	<p style="text-align: center;">NUMERO 0978</p>	<p style="text-align: center;">FECHA 23 JUN 2015</p>

CONVENIO: Forman parte integrante de éste convenio los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. 5- El acta de liquidación bilateral o acto administrativo de liquidación unilateral según sea el caso. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente convenio, EL COOPERANTE deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El presente acto contractual está exento de estampillas de conformidad con las disposiciones Departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - VEEDURÍAS:** EL COOPERANTE, se obliga a permitir la vigencia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a estas la información y documentación que soliciten en relación con el presente convenio y su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por la Supervisoría y EL COOPERANTE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente convenio se regirá por la ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 artículos 73 y 76, modificado por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes y las presentes condiciones generales para la contratación. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – COPIA:** Del presente convenio solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación, de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente convenio para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL COOPERANTE acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

POR EL DEPARTAMENTO

YOLANDA CORZO CANDIA
 Secretaria Administrativa
 Ordenadora Del Gasto

JORGE ANORÉS GUTIÉRREZ SUAREZ
 Secretario de Desarrollo Económico
 Ejecutor

SANDRA LILIANA NÚÑEZ MAZUTIER
 Profesional Universitaria de la Secretaría
 Desarrollo Económico
 Supervisoría

YEFERSON BONILLA GAITAN
 Profesional de la Dirección de Asuntos
 Internacionales, Industria y Comercio
 Supervisor

COOPERANTE,

EDILBERTO GARZON SANDOVAL
 C.C. No. 93.357.807 de Ibagué

Presidente Ejecutivo (E). – Cámara de Comercio de Ibagué

Proyecto: – Abogado, Contratación
 Reviso: Pedro Luis Álvarez Benavides.-Director de Contratación